

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

DESISTIMIENTO MEMO DAS 211-2016 CESION CAMARON NAILON IV REGIÓN  
ARTESANAL (PATRICIO VIAL) INDUSTRIAL (RUBIO Y MAUAD LTDA.)



TIENE POR DESISTIDOS A PATRICIO VIAL CHABRILLARD Y RUBIO Y MAUAD LIMITADA DE LA SOLICITUD DE CESIÓN DE CRUSTÁCEOS QUE INDICA.

VALPARAISO, 10 AGO. 2016

R. EX-Nº 2440

**VISTO:** Lo solicitado por el armador artesanal PATRICIO VIAL CHABRILLARD sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Crustáceos Demersales en la IV Región y por el armador industrial RUBIO Y MAUAD LIMITADA, mediante C.I. SUBPESCA Nº 9226-2016, complementado mediante C.I. SUBPESCA Nº 9519-2016; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 211/2016 de fecha 02 de agosto de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632, Nº 20.657, Nº 20.872; los Decretos Exentos Nº 81 y Nº 945, ambos de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 3600 de 2015 de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 9226-2016, el armador artesanal Patricio Vial Chabrigard, solicitó acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 59,8 toneladas de Camarón nailon, autorizada mediante Resolución Exenta Nº 3600 de 2015 de esta Subsecretaría, al armador industrial Rubio y Mauad Limitada, quién a su vez solicitó la aprobación de la señalada cesión.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 9519-2016, los armadores antes señalados han solicitado dejar sin efecto la petición de autorización de la referida cesión.

Que atendida la naturaleza de la solicitud y el derecho sobre el cual recae procede acoger el desistimiento antes señalado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley Nº 19.880.

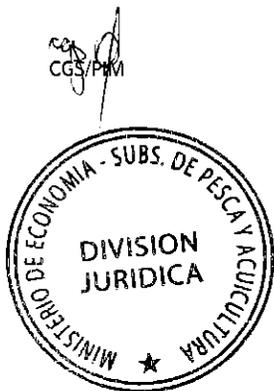
**RESUELVO:**

1.- Téngase por desistida la solicitud C.I. SUBPESCA Nº 9226-2016, de cesión de 59,8 toneladas de Camarón nailon, proveniente de don Patricio Vial Chabrigard, R.U.T. Nº 7.640.864-5, domiciliado en Las Añañucas Nº 1301, Herradura Oriente, Coquimbo, sometido al Régimen Artesanal de Extracción Individualmente de Camarón nailon en la IV Región en favor de del armador industrial RUBIO Y MAUAD LIMITADA, R.U.T. Nº 77.333.980-5, domiciliado en Gerónimo Méndez Nº 1851, galpón 37, Barrio Industrial, Coquimbo, en virtud de lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley Nº 19.880.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura